



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3552

Miércoles 21 de noviembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de julio de 1849. (Véase el Boletín núm. 3516, siguientes y 3551).

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
1197	Setas escabechadas ó en salmuera, incluso para el adeudo el peso del envase.	Libra.	1	20	1	45
1198secas.....	2	25	2	70
1199	Sidra, incluso para el adeudo el peso del envase, no siendo de madera (1). Sierras. (Véase herramientas.)	Arroba.	4	50	6	»
1200	Simarruba ó guyana, corteza de la raíz de la simarrube oficial.....	Libra.	»	60	»	75
1201	Simiente de Alejandria, botones de la arthemisia contrajudaica y santonica.	»	60	»	75
1202de ammeos, fruto de ammi mayor.	»	40	»	50
1203de beleño y de zaragatona.	»	60	»	75
1204de ben.	»	30	»	35
1205de cáñamo y de lino ó linaza.....	Arroba.	1	»	1	20
1206de dáuto crético, fruto del athamanta cretense.....	Libra.	2	50	3	50
1207de hortaliza y de flores, las oleosas, las de alfalfa ú otras para prados artificiales, y todas las demas no espresadas en este arancel.	»	40	»	50
1208	Sombreros de castor, lana, pelo, y los de muelles, para hombres.....	Uno.	25	»	30	»
1209de felpa, para señoras.....	15	»	18	»
1210de jipijapa.	40	»	48	»
1211de nito.	6	»	7	20
1212de paja.	12	50	15	»
1213de todas clases y materias, sin estrenar, armados ó sin armar, para señoras: adeudará cada uno 50 por 100 en bandera na-				

(1) Los envases de madera pagarán, por separado, el derecho señalado en sus respectivas partidas.

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
1214	cional y 36 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo..... <i>Sortijas</i> de acero, hierro ó laton, para cadenas de relojes.....	Gruesa.	3	60	4	30
1215de asta, cerda, hueso ó laton, aun las mas ordinarias de este metal, con piedras falsas ó sin ellas, para los dedos.....	3	60	4	30
1216dichas de carey ó metal dorado ó plateado.....	Docena.	4	50	5	40
1217	<i>Sosa facticia</i>	Quintal.	12	»	14	40
1218	<i>Suavizadores</i> , para afilar navajas.....	14	40	17	30
1219	<i>Suela</i> ó corregel.....	Libra.	2	»	2	65
1220	<i>Sulfato</i> de cinconina, cinconina combinada con el ácido sulfúrico.....	Onza.	7	»	8	40
1221de quinina, quinina combinada con el ácido sulfúrico.....	5	»	6	»
T						
1222	<i>Tacámaca</i> . (Véase resina de tacámaca.) <i>Tafelan</i> embalsamado de heridas, incluso para el adeudo el peso de la envuelta.....	Onza.	1	80	2	15
1223	<i>Tafletes</i> , de todos colores.....	Libra.	9	»	12	»
1224	<i>Talco</i> en hojas.....	1	20	1	45
1225en polvo.....	»	10	»	15
1226	<i>Tamarindos</i> , pulpa de los frutos del tamarindo de Indias.....	»	20	»	25
1227	<i>Tanino</i> puro.....	Onza.	»	90	1	20
1228	<i>Tantos</i> ó fichas de marfil ó nácar.....	Libra.	12	»	14	40
1229de hueso, laton ó madera.....	3	75	4	50
1230	<i>Tapioca</i> , fécula blanca, sacada de las raices del jatrofa manihot.....	»	30	»	35
1231	<i>Tarjetas</i> de cartulina, goma ó papel, de todas clases, para visitas.....	Ciento.	6	»	7	20
1232de metal barnizado, con su cadenita para botellas.....	Docena.	1	80	2	15
1233	<i>Tarjeteros</i> , de todas clases. (Véase libritos de memoria.) <i>Tártaro</i> crudo, bitartrato de potasa impuro.....	Libra.	»	90	1	10
1234	<i>Té</i> , procedente de Filipinas ó de China.....	2	»	2	50
1235de los demas puntos extranjeros.....	4	»	5	»
1236	<i>Tecomahaca</i> ó tecomejaca.....	Quintal.	45	»	54	»
1237	<i>Tejidos</i> de cáñamo, lino, lana y seda. (Véanse al final de este arancel.)de cerda ó crin, para cedazos.....	Libra.	6	75	8	10
1238dichos, labrados ó lisos, con mezcla de todas materias y colores, para forrar muebles y otros usos.....	9	»	10	80
1239de goma elástica, con mezcla de otras materias, en cualquiera forma no espresados en este arancel.....	12	»	14	40
1240de nipsis piña, lisos, labrados ó bordados, en cualquiera forma: adeudará cada vara cuadrada 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Vara en cuadro.				
1241de paja ó viruta, tengan ó no mezcla de seda ú otra materia y las trencillas de lo mismo, para sombreros.....	Libra.	7	50	9	»
1242	<i>Tela</i> de algodón, con mezcla de goma elástica, para la fabricacion de cardas.....	1	»	1	20
1243metálica.....	2	25	2	70
1244	<i>Telescopios</i> , con pie de metal ó sin él: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
1245	<i>Tembleques</i> . (Véase adornos.) <i>Tenacillas</i> de alambre, hierro ó laton, para fumadores.....de hierro, para cortar alambre, plumas ó uñas. (Véase herramientas.)de oro ó plata. (Véase oro y plata labrados.)	Docena.	1	20	1	45
1246	<i>Tenazas</i> de hierro. (Véase herramientas.) <i>Termómetros</i> de todas clases: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
1247	<i>Terrajas</i> . (Véase herramientas.) <i>Tetas</i> de vaca, secas, preparadas para mamar los niños.....	Onza.	1	50	1	80
1248	<i>Tientas</i> . (Véase instrumentos de cirugía.) <i>Tierra</i> amarilla, arcilla ocracea amarilla.....	Quintal.	3	»	4	»

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
1249 azul nativa, cobre carbonatado azul terroso nativo.....	Libra.	» 25		» 30	
1250 blanca, para pintores, tierra arcillosa.....	» 10		» 15	
1251 manganesa.....	Quintal.	2 40		3 20	
 negra, para impresores, compuesta de manganesa y de carbon ó hueso quemado. (Véase polvos de hueso calcinado.)					
1252 dicha, para pintores, antrácita friable.....	Libra.	» 20		» 25	
1253 para hacer loza, fedspalto descompuesto, la de puzzolana, la de loza de pedernal y la refractaria para hornos de fundicion.....	Quintal.	» 25		» 30	
1254 sellada, arcilla ferruginosa.....	Libra.	» 10		» 15	
1255 de sombra, ocre pardo de hierro.....	» 5		» 10	
1256 de tiza ó tripoli, cuarzo aluminoso.....	» 25		» 30	
1257	<i>Tijeras</i> de acero ó hierro, para costura.....	Docena.	4 50		5 40	
1258 dichas con arillo de oro, plata ó nácar.....	18 »		21 60	
1259 para sastres, tundidores y demas artes ú oficios: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Una.				
1260	<i>Tinta</i> de China, en barras, pasta ó tablas, para pintar.....	Onza.	» 30		» 35	
1261 negra ó de colores, para escribir ó marcar, y la de botas y zapatos, incluyendo para el adeudo el peso del envase.....	Libra.	3 75		4 50	
1262 para imprenta incluyendo para el adeudo el peso del envase.....	3 »		4 »	
1263	<i>Tinteros</i> de asta, carton, barnizados y cubiertos de zapa, hoja de lata, hueso, madera ó suela, de todos tamaños.....	Docena.	4 80		5 75	
 de otras materias. (Véase escribanías.)					
1264	<i>Tirabragueros</i> de hierro ó laton, forrados de gamuza ó cubiertos de goma elástica, pudiendo venir en cada uno dos tirantitos.....	Uno.	3 »		3 60	
1265	<i>Tirantes</i> comunes de todas clases y que no sean de seda.....	Docena de pares.	15 »		18 »	
1266 de seda ú otras clases finas.....	30 »		36 »	
	<i>Tocino.</i> (Véase carne salada.)					
	<i>Trages</i> bordados de nipis piña. (Véase tejidos de nipis piña.)					
1267	<i>Trapo</i> de algodón, hilo ó lana.....	Arroba.	» 10		» 15	
1268	<i>Trementina</i>	Quintal.	15 »		20 »	
1269	<i>Tripas</i> ó intestinos de vaca, en salmuera, incluyendo para el adeudo el peso del envase.....	Arroba.	7 50		9 »	
1270 secas.....	Libra.	» 60		» 75	
	<i>Trompas</i> marinas. (Véase instrumentos músicos.)					
1271	<i>Tubos</i> de alambre y goma elástica, cubiertos de hilo, seda ú otra materia.....	3 »		3 60	
1272 lisos de hierro, cubiertos con chapa de laton, útiles para la construccion de camas ú otros usos semejantes.....	Quintal.	24 »		28 80	
1273	<i>Tucia</i> , óxido de zinc impuro.....	Libra.	» 50		» 65	
1274	<i>Turbit</i> , raíz del convolvulo turbit.....	» 80		1 »	
	U					
1275	<i>Ultramar</i> , azul del lapislázuli.....	Onza.	» 50		» 60	
1276	<i>Unicornio</i> marino, diente del monodon monoceros.....	» 40		» 50	
1277	<i>Urea</i> , cianato de amoniaco.....	2 »		2 40	
	V					
	<i>Vainas</i> , cubiertas ó fundas, para navajas ó tijeras. (Véase estuches.)					
1278	<i>Vainillas</i>	Libra.	6 »		8 »	
1279	<i>Varillajes</i> sueltos ó armazones lisos, para abanicos, de asta, ballena, caña, hueso, madera ó pasta.....	Docena.	17 50		21 »	
1280 lisos ó calados, de acero, carey, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar.....	30 »		36 »	
1281 labrados, con adornos, embutidos, figuras, relieves ó otros sobrepuestos, de acero, piedra ó demas clases: adeudará la docena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....				
1282 de oro ó plata, cualquiera que sea su forma, con piedras ó sin ellas. (Véase oro y plata labrados.)				

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE MADRID.

Segun orden de la direccion general de contribuciones directas comunicada á esta intendencia en 16 del corriente, se concede á todos los propietarios de fincas en esta capital, gravadas aun con la carga de aposento, el que puedan solicitar su redencion dentro del impro-rogable plazo de lo que resta del presente año. Lo que se avisa á los interesados á fin de que se aprovechen del beneficio que la nueva próroga les proporeiona.

Madrid 19 de noviembre de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

Gobierno político de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en su real decreto de 30 de marzo último sobre el nuevo arreglo de las escuelas normales, y allanadas todas las dificultades que se presentaban para el establecimiento de la que ha de haber en esta capital; deseando, como el que mas, secundar los esfuerzos de nuestro sabio gobierno á fin de que en todos los pueblos de la peninsula haya profesores idóneos de instruccion primaria, que generalicen la educacion moral y científica entre todas las clases de la sociedad, he dispuesto que todos los ayuntamientos de esta provincia, hagan saber por medio de edictos á que darán la mayor publicidad posible, que el dia 1.º de enero próximo inaugurará su primer curso la escuela normal seminario de maestros de mentales de esta capital, y que para dicho dia y hasta el 31 de diciembre deberán quedar matriculados tanto los que aspiren al magisterio, como los que sin aspirar á él deseen adquirir los conocimientos que se suministran en estas escuelas, ó bien los que siendo profesores quieran perfeccionar los que ya poseen, debiendo todos los que hayan de matricularse tener en cuenta los artículos 27, 28, 29, 30, 41, 42, 46 y 47 del reglamento de escuelas aprobado por S. M. en 15 de mayo de este año. Ciudad Real 13 de noviembre de 1849.—José Osorio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, se sacan á pública subasta los derechos que puedan producir los pesos y medidas de la villa de Tielmes en todo el año próximo de 1850, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento; y para sus dos remates estan señalados los dias 25 del corriente y dos de diciembre en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

El ayuntamiento del real sitio de Aranjuez, visto que tampoco ha conseguido licitadores en la segunda subasta intentada de los derechos sobre el consumo de vinos, sin embargo de unir á ellos la esclusiva en la venta al por menor del líquido, ha aumentado el precio en que se ha de vender el mismo en cuanto á los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 1850, año del arriendo, y con tal variacion, vuelven á salir aquellos derechos y esclusiva á

pública subasta, cuyos remates se celebrarán en la casa consistorial los dias 30 del corriente y 8 de diciembre inmediato de once á una de la tarde.

Para los mismos dias y horas estan señalados los dos remates dispuestos por la propia corporacion para la contrata del servicio de alumbrado público en el año que va á principiar.

Y por consecuencia se invitan postores bajo los respectivos pliegos de condiciones.

En cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, el ayuntamiento de la villa del Hoyo de Manzanares ha señalado el dia 28 del corriente de diez á doce de la misma mañana en las casas consistoriales, para el arriendo en subasta de los pastos de invierno de la cerca de las Viñas, perteneciente á sus propios, para 300 cabezas de ganado lanar, no admitiéndose postura por menos de 767 rs. con que se cubren las dos terceras partes del valor en que fueron regulados por el perito agrónomo del distrito. Lo que se anuncia para inteligencia y concurrencia de licitadores.

Habiendo sido desaprobado el expediente de subasta del ramo de aguardiente de la villa de Alcobendas, para el año próximo 1850, con la esclusiva en la venta al por menor; á virtud de orden del Sr. intendente de esta provincia, se celebrará un remate extraordinario, con la circunstancia de ser libre la venta de dicho artículo, en el dia 25 del mes corriente de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

No habiendo tenido efecto el primer remate que estaba anunciado para el dia 18, por falta de licitadores de los ramos de consumos de la carne, vino y jabon de la villa de Móstoles, para el año venidero de 1850, se sacan nuevamente á subasta señalándose para verificar el primer remate el domingo 25 del actual y caso de hacerse postura se celebrará el segundo el 2 de diciembre próximo, de once á doce de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales.

Tambien se celebrará el primero de la tienda titulada del Rincon, y el segundo de la de la Esquina, dicho dia, sitio y hora arriba citados, pertenecientes á los propios de dicha villa, no admitiéndose otra mejora en el de la tienda de la Esquina, que la que cubra la décima parte de la cantidad en que se halla puesta que es la de 160 rs. vn.

Para proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Leganés en el año próximo de 1850, presentarán en la secretaria de ayuntamiento todos los propietarios y colonos en su término, relaciones de las fincas que posean y cultiven, así que los ganaderos por la parte pecuaria, en término de quince dias; en la inteligencia que los que no lo verifiquen incurrirán en las penas que marca la ley, y se les formarán de oficio.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la villa de Campo Real, cinco leguas de la corte, dotada con 1,333 reales anuales y la retribucion de las niñas. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. alcalde de la misma, hasta fin de diciembre.